

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados en este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dorita Rest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/661/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social de número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.259 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sevillano Mayor, contra la empresa “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda presentada por el actor don David Sevillano Mayor, contra la empresa demandada “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.390,57 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día del despido (2 de noviembre de 2008) hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 36,96 euros día. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/01259/2008, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.839/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Guillermo Loja Cárdenas, contra la empresa “Molidón 3F, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Guillermo Loja Cárdenas, contra “Molidón 3F, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.815,58 euros de principal, más 320 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molidón 3F, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/142/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 867 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de “Montajes Eléctricos Carel, Sociedad Limitada”, contra don Emilian Constantinescu, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por “Montajes Eléctricos Carel, Sociedad Limitada”, contra don Emilian Constantinescu, condeno al demandado a abonar a la empresa la suma de 1.100 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación siendo firme desde la fecha en la que se dicta.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilian Constantinescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.837/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Gálvez Bielsa, don Alberto Burgoa Guerrero, don Luis Fernando Cataño Lezcano, don Francisco Jesús Gómez Martín, doña Aroa Izquierdo Muñoz, don Stefan Coman y don Atanas Kirilov Devdzhiev, contra la empresa “Gerinsa Grupo Rincón, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Deca-